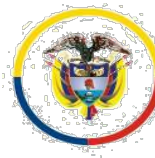


Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ELCY ISABEL MARZOLA MUÑOZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señora Juez que se recibió el veinte (20) de enero de 2020, proveniente de la Oficina Judicial, Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por **ELCY ISABEL MARZOLA MUNOZ** mediante apoderado judicial contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente el Dr. MAURICIO OLIVERA el cual fue recibido el 05 de noviembre de 2019.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por el señor **ELCY ISABEL MARZOLA MUNOZ** mediante apoderado judicial contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES representada legalmente el Dr. MAURICIO OLIVERA.

SEGUNDO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

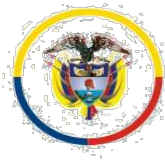
TERCERO: Reconocer a la Dra. CLAUDIA ROCIO SARABIA PEREZ, identificado con C.C. N°1.048.933.948 y portador de la T. P. N° 224.949 expedida por el C.S de la J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folio 01 del plenario.

CUARTO: De conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de la dirección electrónica [www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-enviende/informacion /Paginas/procesos-contras-entidades_publicas.aspx](http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-enviende/informacion/Paginas/procesos-contras-entidades_publicas.aspx)

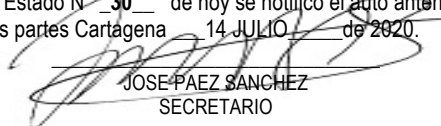
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ELCY ISABEL MARZOLA MUÑOZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 30 de hoy se notificó el auto anterior
a las partes Cartagena 14 JULIO de 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO